

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor de la sentenciada YURI PAOLA NIÑO CAÑÓN, reclusa en la RM BUCARAMANGA, proceso radicado 68001.6000.159.2012.02629.

CONSIDERACIONES

A YURI PAOLA NIÑO CAÑÓN se le vigila la pena acumulada de SETENTA Y SEIS (76) MESES DE PRISIÓN impuesta en virtud de las sentencias condenatorias proferidas el 21 de febrero de 2019 por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piedecuesta con funciones de conocimiento como autora del delito de perturbación a la posesión de inmueble, y el 3 de octubre de 2016 por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Bucaramanga como responsable del ilícito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. La sentenciada se encuentra privada de la libertad desde el 10 de julio de 2018.

La Dirección del Centro Carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
17914960	354	ESTUDIO	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18009710	360	ESTUDIO	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18045459	114	ESTUDIO	ENERO DE 2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18078335	252	ESTUDIO	FEBRERO A MARZO DE 2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR ¹

Efectuados los cálculos legales tenemos que la condenada YURI PAOLA NIÑO CAÑÓN ha redimido por ESTUDIO 90 DÍAS, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

¹ Calificación de conducta consignada en el numeral VII de la cartilla biográfica de la sentenciada.

RESUELVE

PRIMERO.- **CONCEDER** a la condenada YURI PAOLA NIÑO CAÑÓN redención de pena por ESTUDIO en cuantía de NOVENTA (90) DÍAS, conforme los certificados TEE evaluados.

SEGUNDO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ
Juez